



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	LUZ ENEIDA CASTAÑO SUAREZ
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20210015200
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK PROCESO:	05001310500220210015200 D
FECHA AUDIENCIA:	25 de abril de 2024 a las 8:30 am
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/17770834

Antecedentes procesales:

El 4 de junio de 2021 se admite la demanda (Anexo 015).

En auto del 22 de septiembre de 2021 se tiene por contestada la demanda por PROTECCIÓN S.A. y se fij fecha de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS. (Anexo 018).

El 29 de septiembre de 2021 se lleva a cabo la audiencia, se ordena vincular al proceso al señor RICARDO MERHEG, quien fungía como empleador del señor JORGE ANTONIO QUINTERO FLOREZ y se requiere al demandante informe la aseguradora a la que estaba afiliado el causante. (Anexo 020).

El 29 de marzo de 2022 a través de auto se requiere al apoderado de la parte demandante se dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado. (Anexo 022).

El 13 de junio de 2022 se requirió nuevamente al demandante y se ordenó librar despacho comisorio para la notificación del integrado RICARDO MERHEG. (Anexo 026).

El 6 de julio de 2022 mediante apoderado judicial se da respuesta a la demanda (Anexo 031).

El 23 de agosto de 2022 se inadmite la contestación a la demanda (Anexo 032).

En auto del 22 de noviembre de 2022 se tiene por contestada la demanda por parte del señor Ricardo Merehg Sabbach, se vincula a los jóvenes Jorge Andrés Quintero Castaño; Diana Marcela Quintero Castaño; Juan David Quintero Castaño y Mónica Yesenia Quintero Castaño en calidad de interviniente excluyentes, se requiere a ARL SURA, EPS SOS y PROTECCIÓN S.A. (Anexo 034).

En auto del 14 de febrero de 2023 se requiere impulso para la notificación de los integrados y se libra nuevamente los oficios a ARL SURA Y PROTECCIÓN S.A.

El 27 de marzo de 2023 a través de apoderado judicial dan respuesta a la demanda los jóvenes Jorge Andrés Quintero Castaño; Diana Marcela Quintero Castaño; Juan David Quintero Castaño y Mónica Yesenia Quintero Castaño.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda y habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por último, se ordenará oficiar nuevamente a ARL SURA y PROTECCIÓN S.A. para que se sirvan dar respuesta a lo requerido por el Juzgado advirtiendo las consecuencias de ley al no dar contestación a lo requerido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Jorge Andrés Quintero Castaño; Diana Marcela Quintero Castaño; Juan David Quintero Castaño y Mónica Yesenia Quintero Castaño en calidad de interviniente excluyentes, se tiene por contestada la demanda, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado José Gildardo Lara Herrera. para que apodere a Diana Marcela Quintero Castaño; Juan David Quintero Castaño y Mónica Yesenia Quintero Castaño, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: OFICIAR con los apremios de ley a **ARL SURA** remita certificación de vinculación del señor JORGE ANTONIO QUINTERO FLORES quien en vida se identificó con CC No 94.252.718.

CUARTO: REQUERIR con los apremios de ley a **PROTECCIÓN S.A.** certifique si se pagó devolución de saldos dejados por el causante JORGE ANTONIO QUINTERO FLORES y se remita historia laboral actualizada del señor Quintero.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 25 de abril de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6d454f0ad8326d81aee06ddc9137024e0652aff51f1330074ae156065222ff**

Documento generado en 31/03/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>